

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ADICIONALES RECOGIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2018, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PUBLICA EL II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte,Consejero de la Presidencia, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida

Y de otra,(*organizaciones sindicales*)

MANIFIESTAN

El 9 de marzo de 2018 el Gobierno de España, a través de su Ministro de Hacienda y Función Pública, y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF suscribieron el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, al que se da publicidad mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018).

Entre las cuestiones que contempla el Acuerdo se recoge la aprobación de un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público que incluye, además de los correspondientes incrementos anuales previstos, una dotación de fondos adicionales en los siguientes términos:

"Cada Administración Pública, en cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere el presente acuerdo, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, y previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación, podrá destinar un porcentaje adicional de su masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones.

De acuerdo con los apartados anteriores, para el año 2018 se destinará un 0,2 %, para 2019 un 0,25 % y para 2020 un 0,30 %.

Las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario podrán elevar dicho porcentaje en cada uno de los años y hasta un máximo de un 0,3 %".

En todo caso, como requisito previo se prevé la negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación

Estos requisitos se recogieron en diversas normas legales a efectos de su correspondiente ejecución:

- Para el ejercicio presupuestario 2018, en el artículo 18.2.5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y consecuentemente, en el ámbito de Castilla y León la previsión sobre fondos adicionales para 2018 se contiene en el artículo 2 del Decreto Ley 3/2018, de 30 de agosto.
- Para el ejercicio presupuestario 2019, en el artículo 3.2.1 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, y para el ámbito autonómico en el artículo 1.2 del Decreto-Ley 4/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones para 2019 en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Finalmente, para el ejercicio presupuestario 2020, en el artículo 3.2.1 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, y en el ámbito autonómico el Decreto-Ley 1/2020, de 30 de enero, en su artículo 1.2

En el caso de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no se han autorizado, distribuido ni aplicado a las finalidades previstas, las cantidades correspondientes al referido incremento salarial relativas a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de las posibilidades legales que permiten las normas correspondientes a los ejercicios presupuestarios de



2018, 2019 y 2020, se propone negociar la aplicación a las finalidades establecidas en las normas detalladas, los incrementos adicionales permitidos de la masa salarial correspondiente a 2018, 2019 y 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en su reunión del día....., adopta el siguiente

ACUERDO

Primero: Distribuir las cantidades correspondientes a los fondos adicionales de masa salarial de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en los términos establecidos en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

El importe de estos fondos adicionales tiene la siguiente distribución:

2018:

- Administración General: 1.347.324,88 €
- Educación: 1.870.071,05 €
- Gerencia Regional de la Salud: 2.855.442,36 €



2019:

- Administración General: 1.726.965,06 €
- Educación: 2.399.066, 87 €
- Gerencia Regional de la Salud: 3.802.335, 59 €

2020:

- Administración General: 2.125.824,04 €
- Educación: 2.980.299,82 €
- Gerencia Regional de la Salud: 5.278.357,10 €

Segundo: Aplicar las cantidades correspondientes a los fondos adicionales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 a todos los Cuerpos/Escalas/Grupos de personal funcionario, estatutario y laboral en los términos establecidos en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018), por la que se publica el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el ámbito negocial correspondiente.

El impacto presupuestario global y anualizado de los criterios que, en distribución de los fondos adicionales, se establezcan en el ámbito negocial correspondiente, no podrá ser superior a los importes establecidos en el punto anterior, es decir en términos anuales.

Tercero: La finalidad a la que irán destinados los fondos adicionales arriba referidos, serán las siguientes:

Con carácter general, y con cargo a los fondos adicionales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, las cantidades señaladas en el apartado primero se destinarán a cubrir las necesidades de mejoras retributivas que se deriven del análisis de los puestos de trabajo, imputándolo a los complementos específicos de los puestos en los tres ámbitos: Administración general, sanitaria y educativa.

Cuarto: La imputación al complemento específico de todos los puestos de trabajo, será lineal, requiriendo motivación y en su caso análisis de cada uno de los puestos de trabajo.

Los trabajos de análisis y motivación arriba referidos deberán de estar concluidos y negociados en el primer trimestre del ejercicio 2022.

Quinto: Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este.

La Comisión está formada por tres miembros de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones referidas



Sexto: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León

Séptimo: Se autoriza a un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, representante de la Administración, para la tramitación del presente acuerdo ante la autoridad laboral a los efectos de su inscripción, registro y publicación oficial.